

EDICTO N°262

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO

HACE SABER QUE:

Dentro del Proceso de Práctica de Pruebas Prejudiciales promovido por **MSC MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY, S.A.** para ser practicada a bordo de la **M/N ARCHIMIDIS**, se ha dictado una resolución cuyo tenor es el siguiente:

AUTO No.220

SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

(...)

PRIMERO: SE ADMITE la solicitud de Suspensión del Proceso presentado de común acuerdo por las partes que conforman el presente proceso consistente en práctica de pruebas prejudiciales.

SEGUNDO: SE SUSPENDE la presente Práctica de Pruebas prejudiciales que la sociedad **MSC MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A.**, presentó para ser practicada a bordo de la **M/N ARCHIMIDIS**, por el término de tres (3) meses. Conforme al artículo 92 numeral 1 de la Ley No.8 de 1982, reformada, se tienen suspendidos los términos correspondientes mientras dure la suspensión solicitada.

TERCERO: La suspensión de la presenta practica de pruebas prejudiciales será por el término de tres (3) meses, los cuales iniciarán a partir de la emisión de la resolución judicial que apruebe la suspensión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 92 numeral 1 de la Ley No.8 de 1982, reformada; y Artículo 491, del Código Judicial aplicado de manera supletoria.

NOTIFÍQUESE,

(FDO) MAGISTRADA GISELA AGURTO AYALA
SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ
(FDO) LCDA. LESVIE MONTERO
SECRETARIA JUDICIAL

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, **hoy diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), por el término de cinco (5) días**, a fin de que sirva de legal de notificación a las partes.


LCDA. LESVIE MONTERO
SECRETARIA JUDICIAL

